

DECRETO SUPREMO N° 16777
GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1° de febrero de 1979, se ha dictado el D.L. No 16155, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para mantener una regulación permanente de estabilidad económico - financiera dentro de las normas que garanticen el proceso de un crecimiento sostenido en la economía nacional evitando distorsiones que perjudiquen aquellos objetivos.

Que, en la referida norma de carácter financiero, se establece que es atribución privativa del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas la formulación del Presupuesto General de la Nación, siendo por lo tanto de este mismo carácter proceder a cualquiera otra norma que permita una nueva REFORMULACION PRESUPUESTARIA dentro los cánones generales que fija y determina el D. L. citado.

Que, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz (SAMAPA), solicita Reformulación Presupuestaria, ya que este procedimiento permite una mayor adecuación en la distribución de los recursos del Sector Público, procurando un flujo normal en la continuidad administrativa y de los proyectos en actual ejecución, haciendo viable con este propósito la procedencia de la solicitud para la aprobación de una Reformulación Presupuestaria.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase al Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz (SAMAPA) para que dentro su presupuesto de la gestión en curso, realice una Reformulación Presupuestaria con cargo a recursos propios y transferencias, por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 19.368.800.-) de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITULO DE FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

SUB- PROGRAMA 02 : ?ALCANTARILLADO?

Presupuesto Presupuesto

Código	Descripción	Aprobado	Reformulado
--------	-------------	----------	-------------

1.979	1979		
-------	------	--	--

100	SERVICIOS PERSONALES	1.260.000.--	7.023.300.--
-----	----------------------	--------------	--------------

110	Empleados Permanentes	1.033.000.--	4.922.800.--
-----	-----------------------	--------------	--------------

111.2	Haberes básicos -	357.100.--	
-------	-------------------	------------	--

112.2	Categorías -	49.800.--	
-------	--------------	-----------	--

113.2	Bonificaciones -	3.433.300.--	
-------	------------------	--------------	--

114.2	Aguinaldos -	628.700.--	
-------	--------------	------------	--

116.2	Asignaciones Familiares -	3.800.--	
-------	---------------------------	----------	--

117.2	Sueldos	1.033.000.--	
-------	---------	--------------	--

118.2	Otros por Servicios Personales -	450.100.--	
-------	----------------------------------	------------	--

120	Empleados No Permanentes -	454.900.--	
-----	----------------------------	------------	--

130	Previsión Social	227.000.--	1.645.600.--
-----	------------------	------------	--------------

131.2	Aporte Patronal al Seguro		
-------	---------------------------	--	--

	Social C.P.S.S. -	1.551.600.--	
--	-------------------	--------------	--

131.4	Aporte Patronal al Seguro Social C.P.S.S. -	206.500.--	
-------	---	------------	--

132.2	Aporte Patronal para Vivienda		
-------	-------------------------------	--	--

	CONAVI -	94.000.--	
--	----------	-----------	--

132.4	Aporte Patronal para Vivienda		
-------	-------------------------------	--	--

	CONAVI	20.500.--	
--	--------	-----------	--

200	SERVICIOS NO PERSONALES	400.000.--	
-----	-------------------------	------------	--

210	Servicios Básicos -	208.000.--	
-----	---------------------	------------	--

211.2	Comunicaciones -	26.000.--	
-------	------------------	-----------	--

212.2 Energía Eléctrica y Agua - 42.000.--
213.2 Publicidad - 70.000.--
214.2 Imprenta - 70.000.--
220 Servicios de Transporte y Seguros - 100.000.--
223.2 Fletes y Almacenamiento - 40.000.--
225.2 Seguros - 60.000.--
240 Mantenimiento y Reparaciones - 70.000.--
241.4 Edificios y Equipos - 40.000.--
243.2 Otros por Mantenimientos y Reparaciones - 8.700.--
243.4 Otros por mantenimientos y reparaciones - 21.300.--
260 Otros Servicios No Personales - 22.000.--
263.2 Otros Servicios No Personales - 22.000.--
300 MATERIALES Y SUMINISTROS 370.000.-- 1.198.700.--
310 Para Oficina - 80.000.--
311.4 Papelería y Suministro Varios - 80.000.--
320 Para Usos Varios 370.000.-- 1.118.000.--
321.4 Limpiezas y Usos - Domésticos - 60.000.--
322.2 Vestuarios y Textiles 300.000.--
322.4 Vestuarios y Textiles - 300.000.--
323.2 Alimentos 30.000.--
323.4 30.000.--
325.2 Lubricantes y Combustible 40.000.--
325.4 Lubricantes y Combustible - 80.000.--
326.4 Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorios - 20.000.--
327.4 Construcción y Edificación - 288.700.--
328.4 Accesorios, Repuesto y Herramientas Menores - 240.000.--
329.4 Otros Materiales y Suministros - 100.000.--
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS 15.556.400.-- 8.664.400.--
420.2 Construcciones, Reformas é Instalaciones 11.906.400.-- 4.914.400.--
430 Maquinaria y Equipo 3.650.000.-- 3.650.000.--
431.2 Equipo de Oficina y Muebles 150.000.-- 150.000.--
433.2 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación 300.000.-- 300.000.--
435.2 Equipo de Comunicaciones 200.000.-- 200.000.--
437.2 Otra maquinaria y equipo 3.000.000.-- 3.000.000.--

500 DEUDA PUBLICA 1.210.400.-- 1.210.400.--
510 Interna 291.200.-- 291.200.--
512.2 Intereses 291.200.-- 291.200.--
520 Externa 919.200.-- 919.200.--
522.2 Intereses 315.500.-- 315.500.--
523.2 Comisiones y Otros 603.700.-- 603.700.--
600 RESERVAS 972.000.-- 972.000.--
610.2 Económicas 439.000.-- 439.000.--
Para Reposición de
Activos 439.000.-- 439.000.--
620.2 Sociales 533.000.-- 533.000.--
Para Beneficios Sociales 533.000.-- 533.000.--
TOTALES: 19.368.800.-- 19.368.800.--

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Urbanismo y Vivienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.
Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmon, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.